

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso, el cual se radico bajo la **Ordinario Laboral No. 023-2022-00156**, el cual fue rechazado por competencia por parte del **Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.** Así mismo se informa que el expediente indicado no permite su consulta. ~~Sírvase proveer;~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **orden oficial al Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.**, a fin de que se sirvan allegar en su totalidad el Expediente radicado bajo el Numero. 11001 41-05-011-2022-00155-00, dado que el allegado no permite su consulta.

Líbrese el correspondiente Oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA
Firma Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Juzgado 23
Bogotá D.C. - Colombia

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00158**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2022.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE** identificado con la C.C. Nro. **4.348.055** y T.P. Nro. **59.837** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial principal de **BERCELY DIAZ VELAZCO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Firmado Por:

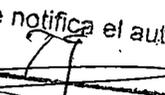
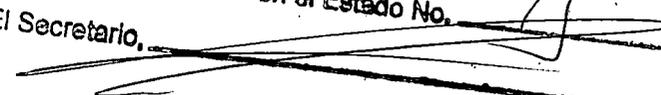
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82c6005644d6d5d8786cb32ca278f1054769101f88c907025b6933a77aa3

Documento generado en 24/05/2022 08:53:53 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ranajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 25 MAY 2022
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-654** obra escrito allegado por la apoderada de la actora solicitando la liquidación de las costas; así mismo revisado el expediente por error involuntario no se impuso el valor correspondiente conforme se indicó en la sentencia. Sírvase proveer.

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera que, por error involuntario, no se impuso el correspondiente valor de las agencias en derecho, conforme a lo indicado en sentencia de primera instancia, el despacho de manera oficiosa, declara sin valor ni efecto los autos calendados los días 21 de junio y 30 de noviembre de 2021.

En consecuencia, obedécese y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c479e6c716a515444d38d4703e2b2abacc5883747417f584e4810b0954ac
Documento generado en 24/05/2022 08:36:08 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. Taf

El Secretario, Taf

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 023-2015-00901** de **GLORIA DELC ARMEN CAMPOS MORALES**, regresó a este despacho del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, se deja el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 784c70a956c7c1b301644b918462538cd481039150937fbc9545298aa89c3a
Documento generado en: 24/05/2022 08:36:56 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario, [Firma]